

Información Registral expedida por

ANA ISABEL CORONADO CORCHON

Registrador de la Propiedad de ASPE
Avenida Madrid, 5-planta baja - ASPE
tlfno: 0034 965 490221

correspondiente a la solicitud formulada por

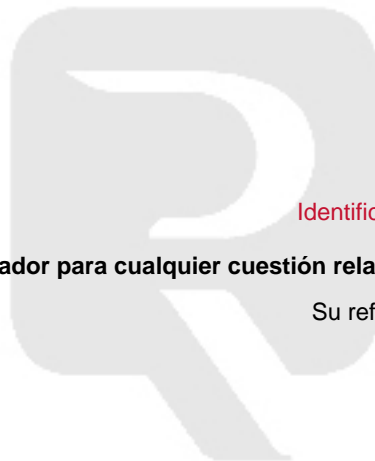
ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT

con DNI/CIF: A86819596



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F11TU29T9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: SAREB-DOMINGO M. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASPE

DOÑA ANA ISABEL CORONADO CORCHON - D.N.I./N.I.F. 48.486.263-D

Teléfono: 965 49 02 21 - Fax: 965 49 05 75

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Solicitante: ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE HONDON DE LAS NIEVES Nº: 18940

CODIGO REGISTRAL UNICO: 03013000901526

Tomo: 1918 Libro: 192 Folio: 132 Inscripción: 1 Fecha: 04/04/2007

DESCRIPCIÓN

Naturaleza URBANA: Vivienda

Localización: CALLE DOS DE MAYO 20 duplicado N, Planta: BAJA, Puerta: B

NºOrden: 1

Cuota: dieciséis enteros, por ciento

Ref. Catastral:7826611XH8472N0002KG Polígono: Parcela:

Superficies: Construida: ciento tres metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados Útil: setenta y ocho metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados

Linderos: Frente, CALLE DOS DE MAYO

Derecha, ZAGUAN DE ENTRADA AL EDIFICIO, CAJA DE ESCALERA, PATIO DE LUCES CENTRAL Y VIVIENDA DE ESTA PLANTA TIPO 2

Izquierda, FINCA DE ENRIQUE PEÑA

Fondo, PATIO DE LUCES DEL EDIFICIO

VALIDADA E INCORPORADA A LA BASE GRAFICA DEL REGISTRO.

URBANA: NUMERO UNO.- VIVIENDA situada en la PLANTA BAJA del edificio a que pertenece sito en Hondón de las Nieves, calle Dos de Mayo, nº 20 de policía. Es de Tipo 1, está identificada en su planta con la letra B, con acceso a la izquierda del zaguán de entrada al edificio. Tiene una superficie

construida, incluidos elementos comunes, de 103,74 metros cuadrados, y útil de 78,45 metros cuadrados, distribuida en salón-comedor, cocina, galería, paso, dos baños y tres dormitorios. Su fachada recae a la calle Dos de Mayo, y linda, vista de frente desde dicha calle: por la derecha, con zaguán de entrada al edificio, caja de escalera, patio de luces central y vivienda de esta planta Tipo 2; por la izquierda, con finca de Enrique Peña; y fondo, con el otro patio de luces del edificio. Se le asigna a esta vivienda el USO Y DISFRUTE singular y exclusivo, con la obligación de su mantenimiento y limpieza, de las dos porciones delimitadas de los patios de luces recayentes a la vivienda con los que linda por la derecha y fondo, con una superficie aproximada de 4,50 metros cuadrados y 14,95 metros cuadrados, respectivamente. ANEJO.- Esta vivienda tiene como anejo inseparable de la misma de modo que no se podrán vender separadamente la una sin el otro, el TRASTERO señalado con el número T-6, situado en la planta de CUBIERTA del edificio, con una superficie construida de 8,85 metros cuadrados y útil de 7,08 metros cuadrados. Linda mirando desde su frente que lo tiene a terraza pisable; por la derecha, con trastero T-5; por la izquierda, con terraza pisable y vuelos del patio central de luces; y por el fondo, con trastero T-1. CUOTA.- Se le asigna a esta vivienda una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de DIECISEIS ENTEROS SOBRE CIEN.- Referencia Catastral: 7826611XH8472N0002KG.

Esta finca no se halla coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDAD

DON DOMINGO MUÑOZ BAÑON, con N.I.F. número 48.373.770-D, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de División Horizontal, formalizada según escritura con fecha 09/02/07, autorizada en NOVELDA, por DON MARIO SIGNES PASCUAL, nº de protocolo 230, según la Inscripción 1ª, del tomo 1.918, libro 192, folio 132 con fecha 04/04/2007.

CARGAS

- HIPOTECA.

A favor de: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA

Participación: TOTALIDAD

Capital Principal: 98.700 EUROS

Int. Ordinarios: 4.529,34 EUROS Tipo: 4,589% Máx.: 4,589% Meses: 12

Interés Demora: 20.902,69 EUROS Meses:

Costas / Gastos: 24.675 EUROS

Prest. Accesorias: 4.935 EUROS

Valor de Subasta: 123.460,5 EUROS

La duración del préstamo será de 336 meses a contar desde el día 1 de Marzo de 2007. Observaciones: "] La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª Y 5ª, constituida inicialmente a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE MURCIA, ha sido objeto de transmisión a favor de la mercantil SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB), por la inscripción 6ª, de 27 de enero de 2014, a TITULO DE TRANSMISION ONEROSA DE ACTIVOS derivada del cumplimiento de una obligación legal, por ESCRITURA otorgada en MADRID, el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante su NOTARIO don Juan Pérez Hereza, número 284 de Protocolo, ACOMPAÑADA de ACTA COMPLEMENTARIA AUTORIZADA EN MADRID, EL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL NOTARIO DON MANUEL LORA TAMAYO

VILLACIEROS, número 69 de Protocolo.

Exp. Certificación: EXPEDIDA hoy la CERTIFICACIÓN que contempla el art. 688 de la L.E.C. para el procedimiento de ejecución hipotecaria número 1037/2012-D, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Novelda (Alicante), en virtud de Mandamiento de fecha dos de Octubre de dos mil trece, en ejecución de la inscripción SEGUNDA de HIPOTECA, modificada por las inscripciones TERCERA y QUINTA.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/07, autorizada en NOVELDA, por DON MARIO SIGNES PASCUAL, nº de protocolo 231.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.918 Libro: 192 Folio: 132 Fecha: 10/04/2007

- NOVACION MODIFICATIVA.

NOVACION MODIFICATIVA de la Hipoteca de la Inscripción 2ª.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª: DURANTE EL PERIODO DEL PRESTAMO PROMOTOR, la hipoteca constituida en la inscripción 2ª, se modifica en los siguientes términos: Las partes acuerdan modificar los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del préstamo, que eran del 85% destinado a la construcción y del 15% destinado a la adquisición, quedando establecidos en el 93% destinado a la construcción y del 7,00% destinado a la adquisición. Los nuevos porcentajes se consideraran respecto al préstamo que afecta a cada una de las fincas hipotecadas, pendientes de transmitir. Ampliar el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el 1 de Junio de 2.011, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate. Que el capital prestado devengará, durante el plazo del préstamo al promotor, el tipo de interés remuneratorio fijo del 5,00 por ciento anual. Sin perjuicio de los intereses remuneratorios y moratorios en su caso pendientes de pago, que tienen que ser satisfechos por el prestatario, los intereses se calcularán sobre el capital prestado pendiente de devolver y se liquidarán y pagarán con periodicidad anual, siendo la fecha de primer pago el día 1 de Junio de 2.010 y la última el día 1 de Junio de 2.011.

Formalizada en escritura con fecha 30/06/09, autorizada en NOVELDA, por DON MARIO SIGNES PASCUAL, nº de protocolo 947.

Inscripción: 3ª Tomo: 1.918 Libro: 192 Folio: 161 Fecha: 21/08/2009

- NOVACION MODIFICATIVA.

NOVACION MODIFICATIVA de la Hipoteca de la Inscripción 2ª.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª: TANTO DURANTE EL PERIODO DEL PRESTAMO PROMOTOR COMO EN EL PERIODO ADQUIRENTE, la hipoteca constituida en la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, se modifica en los siguientes términos: Las partes acuerdan: A) Que la parte prestataria reciba, la totalidad del préstamo que queda pendiente de disponer por subrogación de los adquirentes, no habiendo, por tanto, cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente que afecta a dichas fincas. B) Ampliar el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el 1 de junio de 2012, en cuya fecha el prestatario deberá abonar a la Caja, íntegramente, el capital del préstamo pendiente de amortizar, permaneciendo inalterado el plazo de 25 años para la devolución del préstamo, en unión de sus intereses, por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate. C) Que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, hasta el día 1 de junio de 2011, el tipo de interés actualmente en vigor y a partir de dicha fecha, el tipo de interés fijo del 6,00 por ciento anual, siendo la T.A.E. del 6,463 por ciento. D) Los intereses, a partir de la fecha antes citada, se calcularán sobre el capital prestado pendiente de devolver y se liquidarán y pagarán con periodicidad semestral, siendo la fecha de primer pago el día 1 diciembre 2011 y la última el día 1 de junio de 2012. E) Que durante el periodo de préstamo a los adquirentes, subrogados en el préstamo que afecta a la finca de que se trate, las modificaciones que se produzcan en el tipo de interés como consecuencia de las revisiones pactadas, a efectos hipotecarios, no podrán suponer una alteración superior ni inferior a cinco puntos sobre el inicialmente convenido, sin perjuicio de que dentro del carácter obligacional de

este contrato, tendrá como límite mínimo el 4,50 por ciento anual, y como límite máximo el 12 por ciento anual. F) Que el incremento por demora, tanto durante el periodo del préstamo al promotor como al de los adquirentes, subrogados en el préstamo que afecta a la finca que se trate respecto al tipo de interés remuneratorio se establece en 25 puntos.

Formalizada en escritura con fecha 31/05/11, autorizada en NOVELDA, por DON JORGE HERNÁNDEZ SANTONJA, nº de protocolo 438.

Inscripción: 5ª Tomo: 1.918 Libro: 192 Folio: 162 Fecha: 16/08/2011

Al margen del asiento 6, aparece extendida nota de fecha 27/01/2014 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la que se declara exenta.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

A favor de: HACIENDA PUBLICA

Participación: TOTALIDAD

F.Procedmto.: 7 de Marzo de 2017.

Principal: 34.836,75 EUROS

Intereses y Costas: 7.458,38 EUROS

Total: 45.295,13 EUROS

Exp. Certificación: Con la misma fecha se ha expedido la CERTIFICACIÓN DE CARGAS que previene el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en ejecución del procedimiento a que se refiere la anotación Letra A.

Mandamiento de fecha 06/04/18, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 031723308084N

Anotación Letra: A Tomo: 2.046 Libro: 206 Folio: 5 Fecha: 04/05/2018

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Se hace constar la PROHIBICIÓN de incorporar los datos a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

----- ADVERTENCIA -----

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

